



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	FINANCIERA JURISCOOP
DEMANDADO:	FORNEY GONZÁLEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120110055400

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 19 de octubre de 2018, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia por desistimiento tácito de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso que exista embargo de remanentes secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base a favor de la parte demandante previo el pago de las respectivas expensas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/110>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaría

MPA



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAIME HUMBERTO ACOSTA
DEMANDADO:	JORGE ENRIQUE SOSA RAMÍREZ
RADICACIÓN No:	25175400300120130025300

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento que la parte actora presentó acción de tutela relacionada con el asunto de la referencia.

Así las cosas, el Despacho procedió a revisar las actuaciones adelantadas en el presente proceso, advirtiendo que a pesar de haberse decretado la terminación del proceso por desistimiento tácito por no acreditar el cumplimiento de una carga dentro del término de 30 días concedido, la parte actora adelantó las diligencias de notificación por aviso el 15 de septiembre de 2020, situación que no podía desconocer esta judicatura pues en aplicación del artículo 228 de la Constitución debe prevalecer el derecho sustancial.

Por tanto, se efectuará control de legalidad de los autos de 6 de octubre y 3 de noviembre de 2020, procediendo a declarar la ineficacia de dichas providencias en uso de las facultades conferidas por el artículo 42 del C.G.P. y con fundamento en reiterada jurisprudencia Nacional que establece que los autos en firme no atan al juzgador si fueron proferidos en contravía de la ley procesal vigente.

La declaratoria de ineficacia se realiza en aras de no incurrir en un exceso ritual manifiesto, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales, con la finalidad de garantizar el debido proceso y en ejercicio del control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G.P., y con el propósito de impedir que el yerro cometido, se mantenga y conlleve a incurrir indefectiblemente en otros, atribución que ha sido reconocida por un amplio sector de la doctrina, la Corte Constitucional y la propia Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, bajo el entendido de que el Juzgador no puede atarse a un error que fatalmente lo conducirá a otros¹.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

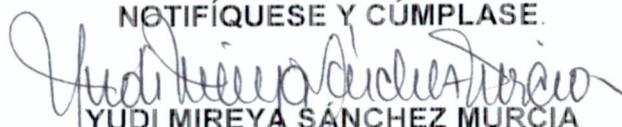
Resuelve:

Primero. Declarar ineficaz y sin efecto legal los autos de 6 de octubre y 3 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo. Infórmese de lo resuelto al Juzgado 2 Civil del Circuito de Zipaquirá dentro del trámite de la acción de tutela No. 2021-051.

Tercero. En firme el presente proveído, secretaría dará cuenta con el presente asunto para continuar el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

¹ Al respecto ver auto de 29 de agosto de 1977, no publicado oficialmente, de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y la sentencia T-1274 de 2005.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 12** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **16 de febrero de 2021** siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

2013-253



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL SOLAZ DE RIO FRIO
DEMANDADO:	LUZ MARINA HERNANDEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120130028600

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 20 de septiembre de 2018, por lo tanto, el Juzgado,

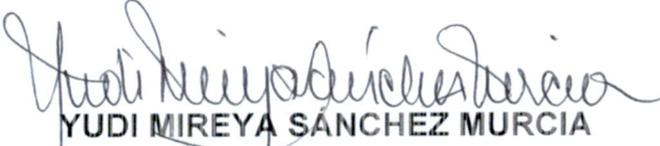
Resuelve:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia por desistimiento tácito de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso que exista embargo de remanentes secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base a favor de la parte demandante previo el pago de las respectivas expensas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/110>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria



03

Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	INCIDENTE INDEMNIZACION PAGO PERJUICIOS
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CHÍA
DEMANDADO:	JOSÉ GUILLERMO TORRES RAMÍREZ
RADICACIÓN No:	25175400300120130041800

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 25 de septiembre de 2018, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el trámite de la referencia por desistimiento tácito de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso que exista embargo de remanentes secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base a favor de la parte demandante previo el pago de las respectivas expensas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/110>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	DIEGO BERNARDO AGUILERA BOHORQUEZ
DEMANDADO:	MARGARITA YOLANDA PÉREZ
RADICACIÓN No:	25175400300120140007000

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 28 de agosto de 2018, por lo tanto, el Juzgado,

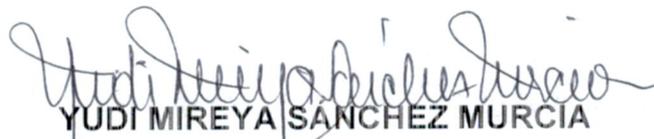
Resuelve:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia por desistimiento tácito de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso que exista embargo de remanentes secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base a favor de la parte demandante previo el pago de las respectivas expensas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/110>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONUNTO RESIDENCIAL SOLAZ DE RIO FRIO PH
DEMANDADO:	JENNY GUADALUPE LOZANO ARIZA Y RICARDO QUINTANA CAMACHO
RADICACIÓN No:	25175400300120150068600

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 20 de septiembre de 2018, por lo tanto, el Juzgado,

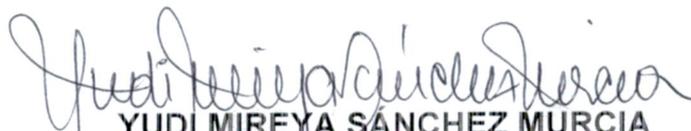
Resuelve:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia por desistimiento tácito de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso que exista embargo de remanentes secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base a favor de la parte demandante previo el pago de las respectivas expensas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/110>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaría



45

Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN LA HACIENDA CLUB
DEMANDADO:	BIVECKY PARDO MATIZ
RADICACIÓN No:	25175400300120160015400

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 18 de septiembre de 2018, por lo tanto, el Juzgado,

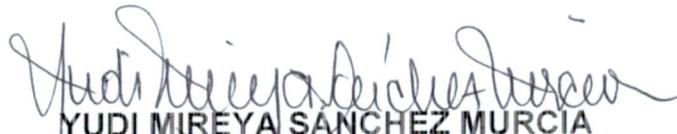
Resuelve:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia por desistimiento tácito de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso que exista embargo de remanentes secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base a favor de la parte demandante previo el pago de las respectivas expensas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/110>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA



95

Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE:	CARLOS ADOLFO CALVO GUATAME
DEMANDADO:	ODILIA FAJARDO
RADICACIÓN No.:	25175400300120190023200

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 28 de agosto de 2019, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a retirar y acreditar el trámite dado al oficio No. 2255 de 4 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	VICTOR MANUEL AREVALO OSPINA
DEMANDADO:	ROBERT CAMPOS PARRA PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No:	25175400300120190024000

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 14 de febrero de 2020, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 14 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

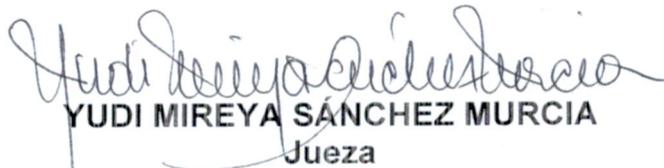
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	YESENIA TURMEQUE RIOS (MANUFACTURAS REYMOS S.A.)
DEMANDADO:	INTERIORES H.Z. S.A.S.
RADICACIÓN No:	25175400300120190025200

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 22 de julio de 2020, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 31 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria



56

Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA P.H.
DEMANDADO:	JUAN MANUEL GACHARNA LÓPEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120190036100

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 14 de febrero de 2020, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 8 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA



17

Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

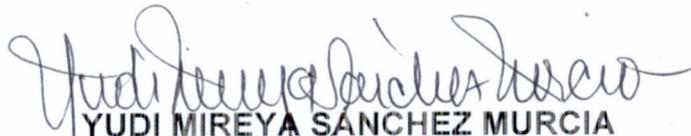
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA ALEJANDRA SUAREZ MOLINA
DEMANDADO:	MARTÍN ANDRÉS PEÑA CONTRERAS
RADICACIÓN No:	25175400300120190036300

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 5 de agosto de 2019, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 8 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria



14

Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO PINARES DE CHÍA P.H.
DEMANDADO:	ALBA MARLEM RODRÍGUEZ PARRA
RADICACIÓN No:	2517540030012019004000

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 17 de febrero de 2020, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 23 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

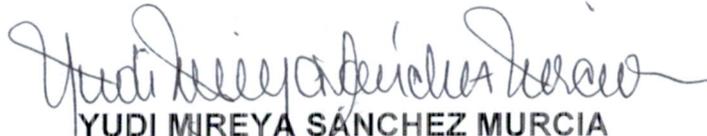
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA RODRÍGUEZ AREVALO
DEMANDADO:	JHON ALEXANDER ROMERO SEGURA
RADICACIÓN No:	25175400300120190041400

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 22 de noviembre de 2019, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a retirar y acreditar el trámite dado al oficio No. 3113 de 29 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria



16

Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	ADRIANA CECILIA AYALA RIAÑO
RADICACIÓN No:	25175400300120190042700

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 5 de septiembre de 2019, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 31 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA



13

Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	RAFAEL ANTONIO MATEUS CRISPIN
RADICACIÓN No:	25175400300120190045700

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 15 de agosto de 2019, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 15 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	LUZ DARY BENAVIDEZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120190049300

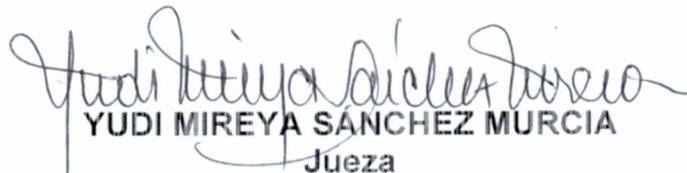
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 28 de enero de 2020 cuando el apoderado actor allegó memorial.

Memora el despacho que mediante auto de 15 de octubre de 2019 (f. 36) el extremo activo fue requerido para informar **sobre las resultados** del oficio 2305 de 10 de septiembre de 2019 no obstante, solamente fue acreditada su radicación la cual no es idónea para acreditar la inscripción de la medida de embargo, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a acreditar **las resultados** oficio No.2305 de 10 de septiembre de 2019, tal como fue ordenado en auto de 15 de octubre de 2019.
2. **REQUERIR** por segunda vez a la Secretaría de Movilidad correspondiente para que acredite el trámite otorgado al oficio No.2305 de 10 de septiembre de 2019 en relación con el vehículo de placas TDL-036. El demandante tendrá la carga del trámite correspondiente y en consecuencia gestionará la cita para el retiro del oficio a través de la cuenta de correo institucional j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria



27

Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

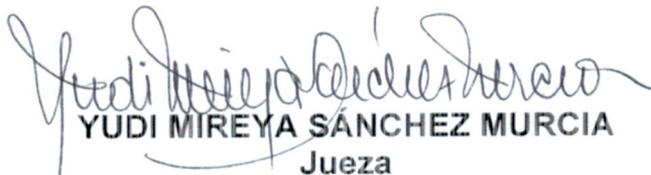
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RV INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADO:	CARLA JULIANA NAVAS RANGEL
RADICACIÓN No:	25175400300120190053500

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 6 de diciembre de 2019, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 18 de septiembre de 2019, de conformidad con las comunicaciones de las que trata el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

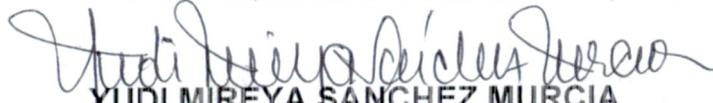
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA COUNICOC
DEMANDADO:	SANDRA AMAYA SÁNCHEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120190056700

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 14 de febrero de 2020, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 1 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

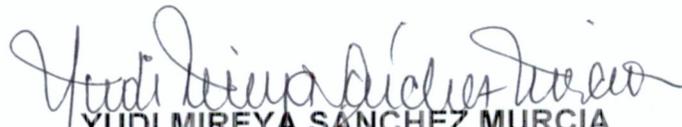
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALFONSO RAMÍREZ TORRES
DEMANDADO:	SERGIO DANIEL RODRÍGUEZ HORMAZA Y OTRA
RADICACIÓN No:	25175400300120190057100

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 13 de marzo de 2020, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 8 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA



72
#6

Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

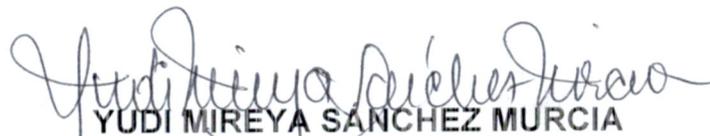
CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA MAHECHA HERRERA
DEMANDADO:	JUAN FRANCISCO PIRAZAN MONTOYA
RADICACIÓN No:	25175400300120190058700

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 6 de marzo de 2020, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a acreditar el trámite dado al oficio No.0383 de 13 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

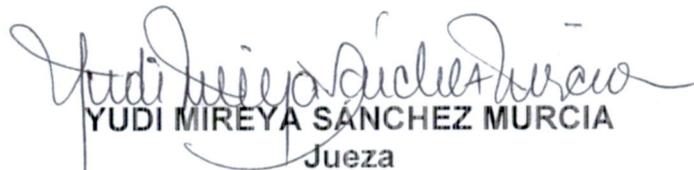
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO:	HENRY GIOVANI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120190068500

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 3 de julio de 2020, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 26 de noviembre de 2019, de conformidad con las comunicaciones de las que trata el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

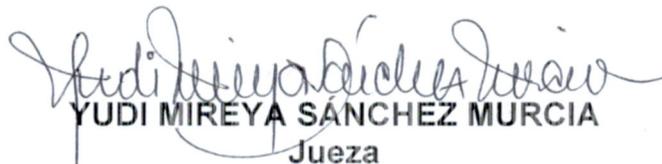
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ
DEMANDADO:	DOUGLAS DURÁN BARRETO ROMELIA MEDINA PRTÍZ
RADICACIÓN No:	25175400300120190069200

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 17 de febrero de 2020, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 19 de diciembre de 2019, de conformidad con las comunicaciones de las que trata el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria



65

Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

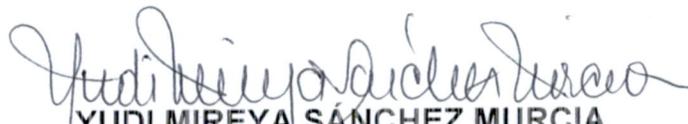
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MULTIOBRAS SISTEMAS DRYWALL S.A.S.
DEMANDADO:	ARTECTA S.A.S.
RADICACIÓN No:	25175400300120190069700

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 13 de marzo de 2020, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 25 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA



Chía, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE LA VALAVANERA
DEMANDADO:	MARIBEL DÍAZ RUBIANO
RADICACIÓN No:	25175400300120190078500

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en la secretaría de este despacho desde el 1 de julio de 2020, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito tal como lo prevé el artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar a la parte demandada tal como fue ordenado en auto de 20 de enero de 2020, y acreditar el trámite del oficio No. 249 de 3 de febrero de 2020 en relación con el embargo decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/100>

Hoy 16 de febrero de 2021 siendo las 8:00 a.m.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MPA